Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Parte considerable de su hazienda se pasara a su costa a la aberiguacion y medida judicial de las heredades debajo de la pena impuesta por la cedula expedida para la exaccion de este donatibo

A las haziendas que qualesquiera vecinos tubieren fuera de los lugares donde se hallan con su domicilio no se les cobre en ellos el donatibo para ebitar confusiones deviendo (como deben) pagarle en el lugar en cuyo termino estubieren las tales haziendas

Por lo que toca al donatibo en los ganados se executa lo que tengo resuelto cobrandose solo del ganado mayor y cerril

Por lo que mira al donatibo de esta corte se ordenara al corregidor de Madrid forme listas por barrios manzanas o parrochias de todas las casas y estas las entregue a personas de su satisfacion para que haga ubisita y registro de ellas y su arrendamiento o valor por cuya regla se a de aplicar a su cobranza

Es mi real animo que este donatibo por lo que corresponde a tierras se cobre solamente de las actualmente sembradas, bien que en las relaciones que se deberan dar de ellas se deberan incluir todas las que cada una tubiere, con distincion de las que se siembran año y bez o las que se cultiban por terzias partes para que por este medio se pueda formar la quenta y computarse las de año y bez dos fanegas por una y las que se labran